



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 289 -2016-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE

Lima, 15 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 3667-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Nota Informativa N° 2336-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 2702-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP y el Memorándum N° 1347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 814-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum N° 3667-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite a la Oficina de Administración los Términos de Referencia para Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCIÓN LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCIÓN CAMULLE, SECCIÓN TELLERÍA, SECCIÓN PADRICUCHO, SECCIÓN CASERÓN, SECCIÓN CHALAQUITA, SECCIÓN CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA" a fin de continuar con el procedimiento;

Que, con Memorándum N° 1347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 651 y mediante Memorándum N° 2702-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, otorgó la Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2017, referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCIÓN LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCIÓN CAMULLE, SECCIÓN TELLERÍA, SECCIÓN PADRICUCHO, SECCIÓN CASERÓN, SECCIÓN CHALAQUITA, SECCIÓN CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA";

Que, con Nota Informativa N° 2336-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, considera procedente la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCIÓN LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCIÓN CAMULLE, SECCIÓN



TELLERÍA, SECCIÓN PADRICUCHO, SECCIÓN CASERÓN, SECCIÓN CHALAQUITA, SECCIÓN CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”, con un valor referencial de S/3'419,844.36 (Tres millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado dispositivo legal dispone que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres miembros que forman parte del procedimiento de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente, del Comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCIÓN LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCIÓN CAMULLE, SECCIÓN TELLERÍA, SECCIÓN PADRICUCHO, SECCIÓN CASERÓN, SECCIÓN CHALAQUITA, SECCIÓN CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”, con un valor referencial de S/3'419,844.36 (Tres millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100 soles).

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCIÓN LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCIÓN CAMULLE, SECCIÓN TELLERÍA, SECCIÓN PADRICUCHO, SECCIÓN CASERÓN, SECCIÓN CHALAQUITA, SECCIÓN CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. Walter Howard Nuñez Cari Presidente
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

- | | | |
|----|---|---------|
| 2. | Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3. | Carlos Omar Vallejos Velásquez
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | Katerine Arévalo Salas
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Presidente |
| 2. | Ruperto Juberto Pejerrey Campodónico
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3. | Gloria Mercedes Landeo Alva
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE RODRIGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

